



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL DR. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS, EN SU CÁRACTER DE RECTOR, EN ADELANTE DENOMINADA “LA UPSLP”; POR OTRA PARTE “EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”, REPRESENTADO POR EL DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE REFERIDA COMO “EL COLEGIO”; CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL COLEGIO” declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 4 de octubre de 2016.

I.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al Bachillerato General en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región Estado y país.

I.3. Entre sus funciones, se encuentran la de formular disposiciones académicas, administrativas y de planeación que le permitan a “**EL COLEGIO**” cumplir con el objeto de prestar servicios educativos de nivel medio superior de bachillerato general y capacitación para el trabajo, así como también la formación integral de los jóvenes bachilleres y el fomento de actividades de vinculación con instituciones educativas de nivel superior privadas.

I.4. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, quien acredita su personalidad en calidad de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, con los acuerdos **E.01.03.2022.02.14**, **E.01.04.2022.02.14**, **E.01.05.2022.02.14** y **E.01.06.2022.02.14** emitidos por la H. Junta Directiva del mencionado Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, II, III y XI del Decreto de Creación del citado Organismo Público Descentralizado, así como su nombramiento de fecha 15 de febrero de 2022, expedido a su favor por el Mtro. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación de Gobierno del Estado y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su reglamento interno, en el artículo en 7 fracciones I, II y III.

I.5. Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



II. DECLARA “LA UPSLP”

2.1.- Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto del mismo año.

2.2.- Que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su Decreto de Creación y su Reglamentación Universitaria.

2.3.- Que tiene por objeto general impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades; organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional, conforme a lo señalado en el artículo tercero de su Decreto de Creación.

2.4.- Que el Dr. Mario Alberto Martínez Rojas, con fundamento en el artículo doce del Decreto de Creación fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Primera Reunión Extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente documento, según lo establecido en el artículo trece del propio Decreto en cita.

2.5.- Que nombra a la Mtra. Yolanda Jara Centeno, Responsable del Departamento de Comunicación y Promoción para que sea la responsable de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este acuerdo.

2.6.- Que para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la calle Urbano Villalón 500, Colonia La Ladrillera, CP 78363, en la Ciudad Capital de San Luis Potosí.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal que ostentan para la celebración de este convenio; y al no existir ningún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo.
- b) Las declaraciones realizadas conforme a este documento son ciertas, veraces, correctas y exactas, mismas que son parte del motivo determinante de voluntad para celebrarlo.
- c) Manifiestan “**LAS PARTES**” que la suscripción del presente Convenio, deriva de la buena fe; que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.



Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “LAS PARTES” para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus conocimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Acuerdo de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA: “EL COLEGIO” y “LA UPSLP”, acuerdan que el objetivo del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos, conforme a las cuales ambas partes ejecutarán programas de coparticipación, cooperación, vinculación y servicios varios; dichos programas se encuentran clasificados en las siguientes áreas: pláticas y conferencias, relacionadas con las diferentes actividades enfocadas a la educación, que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta. Cualquier otro tipo de modalidad de colaboración deberá ser previamente acordada entre ambas partes.

TERCERA: “LA UPSLP” a través del Departamento de Comunicación y Promoción y “EL COLEGIO” a través de la Dirección de Académica, coadyuvarán en la formación de los alumnos de “EL COLEGIO” por medio de programas y acciones tales como: trámite por paquete para el proceso de ingreso a la UPSLP, pláticas de la oferta educativa de la UPSLP y conferencias y/o talleres especializadas referente a la oferta educativa de la UPSLP. Cualquier otro tipo de modalidad de colaboración deberá ser previamente acordada entre ambas partes.

CUARTA: Las Instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación Científica y Tecnológica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- b) Realización de actividades Científico-Culturales como: Cursos, Conferencias, Seminarios, Talleres, Encuentros, Congresos, Pláticas de Orientación Vocacional, y demás temas relacionados a la educación, así como de interés común para ambas Institución.
- c) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- d) Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios y/o acuerdos celebrados con otras instituciones que pueden ser de interés mutuo.
- e) Fortalecer la investigación científica y la superación académica en las áreas de interés.
- f) Establecer vínculos para facilitar el desarrollo de sus acciones.

QUINTA: Para todo lo relacionado con el presente acuerdo se han designado como representantes institucionales a los funcionarios mencionados en el apartado de las declaraciones de “EL COLEGIO” y de “LA UPSLP”, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna



de las partes, la responsabilidad que se les confiera, deberá ser asumida por quienes los sustituyan en sus funciones.

SEXTA: El presente instrumento tendrá vigencia por tiempo ilimitado, contados a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente documento, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los Representantes Legales y pase a constituir un anexo del Acuerdo General.

OCTAVA: Dejará de surtir efectos legales el presente Acuerdo, cuando así lo determinen las partes, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

OCTAVA PRIMERA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LA UPSLP” podrá utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

OCTAVA SEGUNDA: Las partes determinan que el texto del presente acuerdo y la información en él contenida, son de acceso público con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí sin perjuicio de la protección de los datos personales que por mandato Constitucional se hace de oficio.

OCTAVA TERCERA: “LAS PARTES” acuerdan que el personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

OCTAVA CUARTA.- Este acuerdo es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común arreglo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la Cláusula Sexta, sin embargo en caso



de conflicto, las partes se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente a otros que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio, conformes y de común acuerdo en el contenido y forma de este, “**LAS PARTES**” manifiestan que no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente documento por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 4 de agosto de 2023.

POR “EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”

POR “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ”



DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO
DIRECTOR GENERAL.



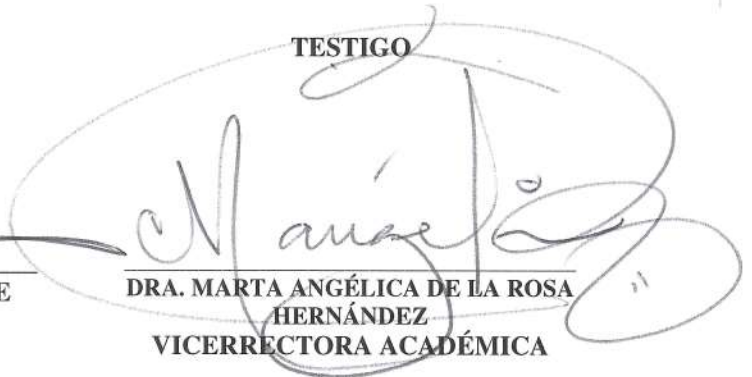
DR. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS
RECTOR

TESTIGO

TESTIGO



DR. GILBERTO MADRID LOYDE
DIRECTOR ACADÉMICO



DRA. MARTA ANGÉLICA DE LA ROSA HERNÁNDEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA